



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 082-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 12 de setiembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 052-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 28 de agosto de 2023; la Opinión Legal N° 0166-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 31 de agosto de 2023; el Acuerdo N° 02-2023-CU-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"**;

Que, mediante Informe N° 052-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 28 de agosto de 2023, la Lic. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora (e) de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la opinión técnica del Convenio Marco entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional de Ingeniería, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe, lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – APURÍMAC, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – LIMA, PERÚ". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Asimismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para una mayor opinión, solicita por medio de su despacho derivar a la oficina de asesoría jurídica de la UNIVERSIDAD para que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";

Que, mediante Opinión Legal N° 0166-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 31 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: *"Por la PROCEDENCIA, de la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional de Ingeniería de Lima, para la cooperación entre ambas Instituciones sobre la base de la igualdad, la reciprocidad general y los beneficios mutuos. Convenio que debe ser aprobado por el Consejo Universitario por ser su*



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 082-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 12 de setiembre de 2023

atribución, y de igual modo el Consejo Universitario debe facultar al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, la suscripción del mismo";

Que, por Acuerdo N° 02-2023-CU-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023 de la Segunda Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas – Apurímac, Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería – Lima, Perú; cuyo objeto es establecer líneas de cooperación entre ambas instituciones para el fortalecimiento recíproco de sus carreras de Ingeniería, a través del: Desarrollo de actividades académicas; colaboración en investigación científica; colaboración y asesoría para el desarrollo profesional; movilidad académica estudiantil, docente y administrativo; otras actividades que sean mutuamente acordadas. Asimismo, **APROBÓ** autorizar al señor Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas – Apurímac, Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería – Lima, Perú;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas – Apurímac, Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería – Lima, Perú; cuyo objeto es establecer líneas de cooperación entre ambas instituciones para el fortalecimiento recíproco de sus carreras de Ingeniería, a través del: Desarrollo de actividades académicas; colaboración en investigación científica; colaboración y asesoría para el desarrollo profesional; movilidad académica estudiantil, docente y administrativo; otras actividades que sean mutuamente acordadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas – Apurímac, Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería – Lima, Perú.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – APURÍMAC, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – LIMA, PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** con RUC N°20527760314, con domicilio legal en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380 del distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debidamente representada por su **Rector Dr. EDGAR LUIS MARTINEZ HUAMAN**, identificado con DNI N°31171375, designado mediante Resolución N°007-2023-CEU-UNAJMA, a que en adelante se llamará “**UNAJMA**” y del otro lado la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N°20169004359, con domicilio legal en el Av. Túpac Amaru Nro. 210, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ - CHAU NAVA**, identificado con DNI N°25331980 designado mediante Resolución Rectoral Nro. 1353 de fecha 10 de noviembre del 2021, que en adelante se llamará “**UNI**”; de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES SUSCRIBIENTES Y OBJETIVOS RESPECTIVOS

UNAJMA es una Institución Educativa del nivel superior universitaria creada por Ley N° 28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas; Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en sus diferentes escuelas profesionales; cuya misión es ser una universidad pública intercultural formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional; la Universidad Nacional José María Arguedas, es persona jurídica de derecho público, tiene sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

UNI es una persona jurídica de Derecho Público, fundada en 1876 por el ingeniero polaco Eduardo de Habich, con la denominación de Escuela Especial de Construcciones Civiles y de Minas del Perú, conocida tradicionalmente como Escuela de Ingeniero y convertida en universidad en 1955 en la UNI. En la actualidad, cuenta con 1139 profesionales calificados para la enseñanza, de los cuales 60% ejerce la docencia a tiempo completo y 44% tiene grados de maestro y/o doctor. La UNI posee 105 laboratorios implementados en sus 4 locales, con una óptima infraestructura para realizar investigación científica, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica. Cuenta con 75 programas: 28 de pregrado, 41 maestrías y 6 doctorados, y 13 segundas especialidades.



La función primordial de UNAJMA y de la UNI es la formación integral de la juventud y de profesionales que aporten una nueva visión de futuro a nuestra sociedad, con innovación y aplicación en tecnologías de la información y una amplia vocación humana y de servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional se celebra al amparo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Estatutos de la UNAJMA y de la UNI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio establecer líneas de cooperación entre la UNAJMA y la UNI para el fortalecimiento recíproco de sus carreras de Ingeniería, promoviendo las siguientes formas de cooperación:

- a) Desarrollo conjunto de actividades académicas
- b) Colaboración en investigación científica.
- c) Colaboración y asesoría para el desarrollo profesional.
- d) Movilidad académica estudiantil, docente y administrativo
- e) Otras actividades que sean mutuamente acordadas.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para cumplir con los propósitos del presente Convenio, las coordinaciones de su ejecución estarán a cargo por: parte de la **UNAJMA**, su rectorado y por la **UNI**, su Rectorado.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de CINCO (05) años, iniciándose a partir de la suscripción del mismo y podrá ser renovado de mutuo acuerdo por las partes a través del correspondiente Addendum, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil, la parte afectada con el incumplimiento de la otra, podrá resolver de forma unilateral el presente Convenio, para lo cual deberá remitir a la contraparte una Carta Notarial con una anticipación de treinta (30) días calendarios.



La Resolución del Convenio o la culminación por mutuo disenso no perjudicará a los alumnos que ya estén gozando de estos beneficios y alcances, sea por esfuerzo propio o por efectos del Convenio, de igual forma se mantendrá hasta la finalización del año en que se produce la resolución, los compromisos que se encuentren en ejecución y que deriven de acciones específicas o la culminación por mutuo disenso del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia relativa a las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación, será en la medida de lo posible solucionado por consultas amistosas entre las partes, pudiendo suscribirse en caso sea necesario acuerdos o disposiciones complementarias.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN

En caso la controversia suscitada no pueda ser resuelta de manera directa, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando, de ser el caso, a la que le corresponde en razón de su verdadero domicilio.

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, lugar donde se entenderá como bien hecha cualquier comunicación o notificación, salvo que se hubiese comunicado notarialmente la variación de la misma, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

Se suscribe en cuatro ejemplares a los..... días del mes de setiembre del año 2023.

LA UNI

LA UNAJMA

.....
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
RECTOR
Universidad Nacional de Ingeniería

.....
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR
Universidad Nacional José María Arguedas